

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0116-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE

RESOLUCIÓN DE REAPERTURA DE PROCESO

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SIE-RE-CCQCH-HD-CHIMBACALLE-2023-020

“Adquisición de insumos y dispositivos médicos de Centro Quirúrgico para el CCQA Hospital del Día Chimbacalle.”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (...) La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. ¿Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma Ibidem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que, los órganos administrativos, podrán delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a otros órganos jerárquicamente dependientes;

Que, el literal e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Salud, determina: *“Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: e) Establecer a través de la autoridad sanitaria nacional, los mecanismos que permitan a la persona como sujeto de derechos, el acceso permanente e ininterrumpido, sin obstáculos de ninguna clase a acciones y servicios de salud de calidad”*;

Que, el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, establece que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República,*

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0116-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2023

dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;

Que, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Seguridad Social, tiene como misión fundamental proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la ley, relacionados con los artículos 67 y 368 de la Carta Suprema de la República;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por actos y hechos de sus autoridades y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.*”;

Que, los artículos 30, 31 y los literales a) y f) del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, determinan que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos, contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Principios. -Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)*”.

De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Máxima Autoridad. -Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*”;

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General, determinan que la Entidad Contratante debe elaborar el pliego para cada contratación y éste debe ser aprobado por la Máxima Autoridad;

Que, el artículo 22 de la normativa ibidem estipula que: “*(...) Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

Que, en la pre citada norma en el artículo 23 dispone que: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y*

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0116-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2023

diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);

Que, el artículo 31 Ibidem, dispone que: "Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...).";

Que, los incisos primero y tercero del artículo 47 de la ley ibidem, disponen: "Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (¼) De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.";

Que, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos. (...).";

Que, el inciso sexto del artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan que. "(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...)"

"(...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. (...)"

Que, el artículo 182 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0116-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2023

determina “*Procedencia y trámite. Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud aplicarán el presente procedimiento de régimen especial para la contratación de fármacos y bienes estratégicos en salud, indistintamente del monto de contratación, siempre que el fármaco o bien estratégico en salud no esté disponible en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS y en todos los casos bajo modelos de adquisición centralizada, por lo que corresponde a cada subsistema realizar una compra consolidada para todas las entidades o unidades desconcentradas que la integran.*”

Que, el numeral 5 del artículo 112 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-000072, manifiesta: “(...) Plazos y términos. - Al elaborar los pliegos y observando los períodos establecidos en el procedimiento de contratación respectivo, las entidades contratantes cuidarán de establecer plazos o términos razonables, de manera que: (...) 5. Para el caso de los bienes, los plazos de provisión o entrega, deberán necesariamente establecerse en función del análisis o estudio previo y detallado de su naturaleza, existencia o disponibilidad en el mercado nacional (...)”;

Que, en los artículos 180 y siguientes de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con fecha 01 de agosto de 2023, se establecen disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, de obligatoria aplicación;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “EMITIR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA PROCEDIMIENTOS AMPARADOS BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA”, artículo segundo: “*Delegación. - Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme al Plan Operativo Anual aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia (V4), de igual manera resolvió en el numeral 4 y 8 del artículo 4 de la misma, “4. Aprobar y suscribir resoluciones de adjudicación (...) de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable (...) 8. Designar a los administradores de contratos o responsables de órdenes de compra, según corresponda (...)”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2021-2192-NJS de 23 de agosto de 2021, el Lic. Giovany Byron Ortiz Moya, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano del IESS, a la fecha, designó al Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, como Director Administrativo (E) del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Día) Chimbacalle, acción que rige a partir del 25 de agosto de 2021.;

Que, mediante Resolución Nro. Resolución Nro. IESS-DG-2022-0040-RA de 28 de septiembre de 2022, el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, resuelve: “**ARTÍCULO 1.** Autorizar a las unidades médicas del IESS, la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud a efectuarse por Subasta Inversa Institucional, siempre y cuando dichos bienes no estén disponibles en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS, hasta que el SERCOP emita la normativa secundaria del Reglamento General de la LOSNCP.”;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0007-R de 28 de enero de 2023, la Ing. Verónica Elizabeth Cantos Gavilanes, Responsable de Planificación del CCQAHDCH, emitió la reforma al PAC, donde indicó lo siguiente: “(...) **Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Sr. Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo del Hospital del Día Chimbacalle, Encargado, (...)”;

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0349-M de fecha 13 de febrero de 2023, el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE, ENCARGADO, documento en el que hace referencia Designación responsable de la aprobación de los documentos habilitantes correspondientes a la fase preparatoria de los procesos de

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0116-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2023

contratación referentes a Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros Bienes Estratégicos en Salud; designación que corresponde al Sr. Espc. Washington Vladimir Gómez Cobos Director Médico del Hospital del Día Chimbacalle, Encargado.;

Que, mediante correo electrónico del 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Lic. Ana Congo, solicita al Tlgo. Joffre Sánchez, en calidad de Responsable de Bodega del C.C.Q.A.H.D. CHIMBACALLE, se sirva certificar la existencia de insumos y dispositivos médicos que se encuentran dentro del proceso de Adquisición de insumos y dispositivos médicos de Centro Quirúrgico para el CCQA Hospital del Día Chimbacalle en el stock de Bodegas de la unidad.;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-CH-DM-2023-1078-M, de fecha 05 de julio de 2023 suscrito por la Lcda. Sonia Diaz, solicitó la Emisión de Certificación de Catálogo Electrónico para la Adquisición de insumos y dispositivos médicos de Centro Quirúrgico para el CCQA Hospital del Día Chimbacalle.", no se encuentra en el Catálogo Electrónico, dejando constancia el cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través cual, se determina la obligatoriedad de las Entidades Contratantes de consultar el Catálogo Electrónico, previo a establecer el proceso de adquisición;

Que, mediante correo electrónico del 01 de noviembre del 2023, suscrito por el Tlgo. Joffre Sánchez, en calidad de responsable de Bodega, se formalizó la CERTIFICACIÓN STOCK DE BODEGA N.º 87.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0673-M, con fecha 02 de noviembre de 2023 suscrito por la, Abg. Catherine Verónica Ruiz Vinuesa responsable de Adquisiciones, remitió la Certificación Catálogo Electrónico Nro. CATE-CH-0169-2023 de 02 de noviembre de 2023.

Que, mediante INFORME DE DETERMINACIÓN DE NECESIDAD Nro. 012-2023-DNENF de 02 de noviembre de 2023, elaborado por la Lic. Ana Congo. Enfermera encargada de dispositivos médicos. del CCQAHDCH, revisado por Pedro García Tapia Coordinador Médico; y, aprobado por Tecnóloga, Ana Lucía Baldeón Ochoa Responsable Administrativa de la Fase Preparatoria CCQA(HD)Chimbacalle, y el Espc. Washington Gómez Cobos Tapia Director Médico del CCQAHDCH, concluyeron: "(...)Después de lo expuesto se ratifica la necesidad de adquirir los ítems descritos en el presente proceso los cuales están descritos en las tablas que anteceden, con este accionar se logrará brindar una atención de calidad con calidez a los usuarios que acuden a esta unidad de salud, consecuentemente surge la necesidad imprescindible de ejecutar el proceso de contratación que tiene como objeto la "Adquisición de insumos y dispositivos médicos de Centro Quirúrgico para el CCQA Hospital del Día Chimbacalle", considerando al mismo tiempo que son ítems que se encuentran en stock cero e influyen directamente en la atención y abastecimiento de la unidad. En virtud de lo expuesto, solicito autorice la necesidad de contratar (...)", dejando constancia el cumplimiento de los artículos 42 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, conforme lo establece el artículo 53 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con fecha 01 de agosto de 2023, se determinó el presupuesto referencial del proceso, a través del Estudio de Mercado de 9 de noviembre de 2023 y su actualización de fecha 17 de noviembre de 2023, elaborado por Lic. Ana Congo Enfermera encargada de dispositivos médicos del CCQAHDCH, y por la Lic. Sonia Diaz Responsable de Enfermería y Lic. Ana Congo, del área de Enfermería ; revisado por el Dr. Pedro García Coordinador Médico; y, aprobado por el Espc. Washington Gómez Cobos Tapia Director Médico del CCQAHDCH y la Tlga. Ana Lucia Baldeón Ochoa Delegada como Responsable Administrativa;

Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 216 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobaron las Especificaciones Técnicas de 10 de noviembre de 2023 y su actualización de fecha 17 de noviembre de 2023, documento elaborado por Lic. Ana Congo. Enfermera encargada de dispositivos médicos del CCQAHDCH, y por la Lic. Sonia Diaz Responsable de Enfermería.; revisado por el Dr. Pedro García Coordinador Médico; y, aprobado por el Espc. Washington Gómez Cobos Tapia Director Médico del CCQAHDCH y la Tlga. Ana Lucia Baldeón Ochoa

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0116-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2023

Delegada como Responsable Administrativa, documento que contiene: antecedentes, justificación, objetivos, alcance, naturaleza del objeto de la contratación y sugerencia de procedimiento, código CPC, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, especificaciones técnicas (bienes u obras), plazo de ejecución: parciales y/o total, evaluación de la oferta, integridad de la oferta, personal técnico mínimo, experiencia del personal técnico mínimo, equipo mínimo, cumplimiento de especificaciones técnicas, patrimonio, existencia legal, metodología y cronograma de ejecución del proyecto, porcentaje de valor agregado ecuatoriano mínimo, otros parámetros, verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, información financiera de referencia, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, lugar y forma de entrega, garantías, multas, vigencia de la oferta, administrador del contrato, obligaciones del contratista, obligaciones del contratante;

Que, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, determinan que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad; y, la entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación; en tal virtud, mediante memorando Nro IESS-HD-CH-AD-2023-0728-M de 16 de noviembre de 2023, la Abg. Catherine Verónica Ruiz Vinuesa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE., remitió la Certificación PAC Nro. CPAC - 112 - CCQA (H. DIA) CHIMBACALLE - 2023, donde se verifica que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación 2023;

Que, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-UF-2023-0432-M de 17 de noviembre de 2023, la Ing. Ana Gabriela Guerra Pozo, Responsable Financiera del CCQAHDCH, remitió la Certificación Presupuestaria Nro. 169, correspondiente a la partida presupuestaria de Ítem Nro. 530826 cuya descripción es "Dispositivos Médicos de Uso General" y, su respectiva disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto Vigente del C.C.Q.A. HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE, para el pago del Impuesto al Valor Agregado IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DM-2023-2155-M de 17 de noviembre de 2023, la Lic. Sonia Diaz Responsable de Enfermería del CCQAHDCH, solicitó al Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del CCQAHDCH, lo siguiente: "(...) la autorización de gasto e inicio de la fase precontractual del proceso para la "Adquisición de insumos y dispositivos médicos de Centro Quirúrgico para el CCQA Hospital del Día Chimbacalle.", (...);"

Que, una vez que el expediente preparatorio cumple con todos los requerimientos normativos, mediante Memorando Nro IESS-HD-CH-DA-2023-2221-M de 17 de noviembre de 2023, el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del CCQAHDCH, señala lo siguiente: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CENTRO QUIRÚRGICO PARA EL CCQA HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE.", mediante el procedimiento de SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo establecido en el art. 52.1 de la LOSNCP, con un valor total de 111.178,90 (CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, el pago será plurianual el cual se lo realizará de acuerdo al siguiente detalle USD 44.440,96 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 96/100) más IVA para el año 2023 y USD 66.737,94 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. para el año 2024" mediante el procedimiento Subasta Inversa Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 182 de la LOSNCP.;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0103-R, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Eco. Wilson López Calvache Director Administrativo (E) del CCQAHDCH, resolvió: "Artículo 1.- AUTORIZAR el gasto e inicio del procedimiento por Subasta Inversa Electrónica signado con el código con el Nro. SIE-RE-CCQCH-HD-CHIMBACALLE-2023-019, cuyo objeto es la contratación "Adquisición de insumos y dispositivos médicos de Centro Quirúrgico para el CCQA Hospital del Día Chimbacalle."; con un presupuesto referencial por un monto de USD 111.178,90 (CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 90/100

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0116-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2023

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y el plazo para la ejecución del presente proceso será de 105 (ciento cinco) días a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.”

Que, mediante Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0113-R, de fecha 1 de diciembre de 2023, el Eco. Wilson López Calvache Director Administrativo (E) del CCQAHDCH, resolvió: “**Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro.**

SIE-RE-CCQCH-HD-CHIMBACALLE-2023-019 “Adquisición de insumos y dispositivos médicos de Centro Quirúrgico para el CCQA Hospital del Día Chimbacalle.”; acogiendo la recomendación establecida en el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO**, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, de conformidad al literal b). Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.; **Artículo 2.- DISPONER REAPERTURA del procedimiento** “Adquisición de insumos y dispositivos médicos de Centro Quirúrgico para el CCQA Hospital del Día Chimbacalle.”, por necesidad institucional.; **Artículo 3.-DISPONER a la Unidad de Adquisiciones del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Chimbacalle**, la publicación de la presente resolución, a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado Ecuatoriano, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, mediante Memorando Nro. Nro. IESS-HD-CH-DM-2023-2263-M de 4 de diciembre de 2023, la Lic. Sonia Diaz Responsable de Enfermería del CCQAHDCH, sugiere al Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del CCQAHDCH, lo siguiente: “(...) En base a lo antes señalado me permito sugerir la siguiente comisión técnica para la reapertura del proceso denominado “Adquisición de insumos y dispositivos médicos de Centro Quirúrgico para el CCQA Hospital del Día Chimbacalle”..”, (...);”

Que, mediante sumilla inserta en el documento que antecede a través del Sistema de Gestión de Documental Quipux, el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E), dispuso lo siguiente: “Autorizado, continuar con el proceso, siguiendo la normativa legal vigente y código de ética.”;

EN EJERCICIO de las atribuciones y facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018; y con sustento en los antecedentes y base legal expuesta,

RESUELVO

Artículo 1.- AUTORIZAR la REAPUERTURA del procedimiento por Subasta Inversa Electrónica signado con el código con el Nro. **SIE-RE-CCQCH-HD-CHIMBACALLE-2023-020**, cuyo objeto es la contratación “**Adquisición de insumos y dispositivos médicos de Centro Quirúrgico para el CCQA Hospital del Día Chimbacalle.**”.

Artículo 2.- APROBAR, el Pliego, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Referencial, Cronograma; y, demás documentación preparatoria, del procedimiento por Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. **SIE-RE-CCQCH-HD-CHIMBACALLE-2023-020** cuyo objeto es la “**Adquisición de insumos y dispositivos médicos de Centro Quirúrgico para el CCQA Hospital del Día Chimbacalle.**”, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código. **SIE-RE-CCQCH-HD-CHIMBACALLE-2023-020**, que tiene por objeto la “**Adquisición de insumos y dispositivos médicos de Centro Quirúrgico para el CCQA Hospital del Día Chimbacalle**”, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Comisión Técnica estará integrada de la siguiente forma:

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0116-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2023

| RESPONSABLE | NOMBRE | NÚMERO DE CÉDULA | CARGO |
|--|---|------------------|--|
| DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, PRESIDENTE | DRA. BRAVO QUILACHAMIN ELIZABETH ALEXANDRA | 1720169588 | MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR |
| DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE | LIC. CHAVEZ PACHECO CORAIMA MARIBEL | 1724257959 | ENFERMERA |
| PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN: | LIC. MALES ERAZO JESSICA NATHALY | 1721624912 | ENFERMERA |

La comisión, suscribirá las siguientes actas: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, informe de puja o negociación directa de ser el caso, en la cual constará la recomendación de adjudicación o desierto del proceso, atendiendo para ellos todas las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación.

Los servidores encargados de la etapa precontractual podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Adquisiciones del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Chimbacalle, la publicación de la presente Resolución, Pliego, convocatoria; y, demás documentos relevantes del proceso a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. -

Documento firmado electrónicamente

Econ. Wilson Oswaldo López Calvache

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE, ENCARGADO

Anexos:
- PLIEGO

Copia:
Señora Licenciada
Sonia Janeth Diaz Lamar
Responsable de Enfermería, Hospital de Chimbacalle

vá